

Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sobre los avances logrados en la tramitación de los expedientes de familia numerosa tras la entrada en vigor del Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sobre los avances logrados en la tramitación de los expedientes de familia numerosa tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social término y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	06/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSBUXQKPJ6VXUREK9TTQTTPUZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, SOBRE LOS AVANCES LOGRADOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE FAMILIA NUMEROSA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO-LEY 14/2022 DE 20 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL, BONO SOCIAL TÉRMICO Y DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en su artículo 17.1 la protección social, jurídica y económica de la familia, regulándose por ley el acceso a las ayudas públicas teniendo en cuenta las diferentes modalidades de familia existentes. En este ámbito, las familias numerosas tienen una especial consideración que se recoge en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que actualizó y mejoró la acción protectora a este colectivo y el ajuste al orden constitucional de distribución territorial de competencias.

El procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría, que compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, está regulado mediante el Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Andalucía cuenta con 151.852 títulos de familia numerosa en vigor, de los cuales 134.257 son de categoría general y 17.595 de categoría especial, afectando a un total de 660.521 andaluces y andaluzas, según muestra el Sistema Integrado de Servicios Sociales al finalizar enero de 2023.

El desarrollo de las renovaciones de los carnés de acuerdo con la normativa citada ha supuesto a lo largo del tiempo un incremento de la gestión por las nuevas situaciones de familias numerosas que, por su casuística especial, requieren de una revisión más exhaustiva y compleja de resolver, suponiendo retrasos en la emisión de resoluciones más allá del plazo determinado para resolver y notificar la misma a la persona solicitante. La consecuencia de la no resolución y notificación en plazo en el caso de las renovaciones de títulos ha sido muy negativa para la persona solicitante, dado que han existido situaciones en las que, una vez llegado el vencimiento del título sin respuesta por parte de la Administración, los particulares han tenido que hacer frente a la pérdida de todos los derechos o beneficios de los que venían disfrutando al no poder acreditar la condición de familia numerosa previamente reconocida.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece el principio de igualdad material, lo que implica la necesidad de introducir medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales o sociales. No hacerlo supondría la pérdida de beneficios para las familias en el momento en que éstas más lo necesitan, tales como el disfrute del bono social térmico y eléctrico, la pérdida de la reducción o exención del pago de las matrículas universitarias o la reducción que opera sobre el IBI, y tendría un impacto muy negativo para la infancia y adolescencia, principales beneficiarios de los títulos y cuyos intereses superiores son una obligación ineludible que debe ser garantizada por las Administraciones públicas.

Avda. de Hytasa, 14. 41006Sevilla



FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	22/02/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVS3WREM58FZBFNP5XX9KWR7DV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre esta base la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad decidió proponer cambios legislativos en esta materia a través del Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, teniendo en cuenta la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

La publicación y entrada en vigor del citado Decreto ha reforzado las acciones de simplificación del procedimiento de expedición, renovación y modificación del título de familia numerosa, mediante la incorporación de mecanismos que hacen más ágil su tramitación. Si bien con la publicación del Decreto 172/2020, de 13 de octubre, ya se ordenó el procedimiento identificando la documentación a presentar tanto para el reconocimiento de la condición de familia numerosa mediante la expedición inicial del título como para la renovación y/o modificación del mismo, incorporando en algunos casos el uso de una declaración responsable en sustitución de documentación acreditativa de determinadas situaciones, se ha considerado necesario acudir a este tipo de instrumento jurídico para avanzar en materia de simplificación y agilización administrativa.

El citado Decreto-ley vino a establecer el uso de la declaración responsable en los casos de solicitud de renovación del título de familia numerosa, cuando no se han producido alteraciones o modificaciones en las circunstancias familiares, lo que supone un gran ahorro en el tiempo destinado al estudio, tramitación y resolución de este tipo de solicitudes, produciendo de facto una mayor agilidad en el tiempo de respuesta a la ciudadanía.

Por otro lado, el Decreto-ley ha establecido también una novedad importante en lo relativo a la prestación del consentimiento por parte de la persona solicitante para que sean recabados los datos necesarios para la tramitación de su solicitud. Tras la entrada en vigor del Decreto-ley, la autorización prestada mediante la firma de la solicitud por parte de la persona solicitante, en representación de la unidad familiar, habilita al órgano competente para que recabe la información necesaria para la tramitación y resolución de su procedimiento.

Y, por último, el Decreto-ley ha incluido una medida extraordinaria tendente a garantizar la continuidad de la vigencia de los títulos cuya renovación hubiera sido solicitada y no hubiera recibido resolución por el órgano competente en el momento de publicación del mismo. Se trata de una medida correctora para determinar una nueva fecha fin de validez que ha sido desarrollada mediante actuación administrativa automatizada afectando a todos los títulos cuya renovación fue solicitada entre el 1 de marzo de 2022 y 31 de diciembre de 2022, entendiendo que les es de aplicación lo establecido en la citada norma respecto de la declaración responsable.

Todos estos cambios se han visto reflejados en la automatización de procedimientos que redundan en beneficio de la gestión y de la reducción de plazos para la resolución. Las consultas a los sistemas de información de otras Administraciones Públicas se realizan mediante mecanismos automatizados. Los desarrollos necesarios para la puesta en práctica de los distintos ajustes normativos están siendo ejecutados en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, que ya venía trabajando desde 2022 en la automatización de la grabación de las solicitudes presentadas por la ciudadanía a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas acciones vienen a sumarse a la disponibilidad del título y el carné de familia numerosa en Carpeta Ciudadana de la Junta, con validez de copia original.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	22/02/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVS3WREM58FZBFNP5XX9KWR7DV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sobre esta base, desde la entrada en vigor del Decreto-ley, el 29 de diciembre, hasta el 20 de febrero de 2023 se han concedido un total de 10.656 títulos en virtud de la aplicación de la disposición transitoria segunda del mismo.

Todos los datos que se ofrecen a continuación tienen como fuente el Sistema Integrado de Servicios Sociales.

TÍTULOS CONCEDIDOS- DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO LEY 14/2022	
ÓRGANO GESTOR	Títulos concedidos
ALMERÍA	1.020
CÁDIZ	901
CÓRDOBA	1.731
GRANADA	866
HUELVA	380
JAÉN	555
MÁLAGA	2.005
SEVILLA	3.198
TOTAL	10.656

Se exponen a continuación los datos de títulos concedidos por meses en 2022 por provincias:

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA CONCEDIDOS POR MES Y ÓRGANO TRAMITADOR.- ENERO A DICIEMBRE 2022													
Órgano Tramitador	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ALMERÍA	580	593	532	446	415	482	429	332	376	249	418	957	5.809
CÁDIZ	601	623	607	420	554	584	399	322	338	167	457	1.143	6.215
CÓRDOBA	386	511	517	306	382	233	181	84	188	151	222	1.736	4.897
GRANADA	566	528	590	429	524	463	490	268	298	426	170	606	5.358
HUELVA	276	250	318	215	198	164	138	105	163	146	180	439	2.592
JAÉN	221	200	303	240	269	256	146	169	204	175	461	785	3.429
MÁLAGA	716	1.204	1.524	977	544	315	313	133	199	143	174	2.014	8.256
SEVILLA	723	955	2.581	2.321	1.550	924	527	338	185	150	319	3.152	13.725
Suma Total	4.069	4.864	6.972	5.354	4.436	3.421	2.623	1.751	1.951	1.607	2.401	10.832	50.281

El pasado mes de diciembre se concedieron un total de 10.832 títulos, dato tres veces superior a la media mensual durante 2022. Dicho dato incluye expediciones de nuevos títulos y renovaciones de títulos existentes. El total incluye el sumatorio de los tratamientos automatizados aplicados a las solicitudes pendientes de resolver a las que les era de aplicación la disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 14/2022 (renovaciones solicitadas entre marzo y diciembre de 2022) junto con las tramitaciones no procedentes de dichos procesos.

Al respecto se menciona también que los efectos de la disposición transitoria segunda del Decreto-ley evidencian los expedientes de renovación que se habían acumulado por el retraso, lo que supone que a partir de su entrada en vigor las renovaciones futuras se irán produciendo de forma natural dentro del plazo ordinario establecido.



Por último, se exponen a continuación los datos de títulos concedidos durante los meses de enero y febrero (datos a 18 de febrero) de 2023 por provincias. Desde la entrada en vigor del Decreto-ley el 29 de diciembre de 2022, la gestión de títulos de familia numerosa, tanto la expedición de nuevos como las sucesivas renovaciones de los mismos, se ve afectada por las modificaciones establecidas en el artículo 3 del citado decreto ley y expresadas en los párrafos anteriores (declaración responsable, consentimiento...).

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA CONCEDIDOS POR MES Y ÓRGANO TRAMITADOR.- ENERO A FEBRERO 2023			
Órgano Tramitador	ENERO	FEBRERO (18/02)	TOTAL
ALMERÍA	675	348	1.023
CÁDIZ	908	474	1.382
CÓRDOBA	592	283	875
GRANADA	550	341	891
HUELVA	100	70	170
JAÉN	330	238	568
MÁLAGA	516	628	1.144
SEVILLA	369	1.181	1.550
Suma Total	4.040	3.563	7.603

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD